

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MPP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO SAN TADEO, DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	19:53:55

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial, Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Seguridad en el Trabajo para asumir el cargo de Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de recursos naturales y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la absolución por el área usuaria, en conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley concordado con el artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, las mismas que no deben ser desproporcionadas al objeto de la contratación, así mismo, señala que se debe asegurar la calidad técnica. Debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. por lo que al respecto de su observación esta NO SE ACOGE. debido que tanto la formación académica y la experiencia del plantel profesional se encuentra HOLOGADAS, aprobadas mediante RESOLUCION MINISTERIAL N° 146-2021-VIVIENDA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MPP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO SAN TADEO, DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	19:53:55

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevencion y/o Prevencionista, etc.en la ejecución y/o supervisión de obras en general para asumir el cargo como Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la absolución por el área usuaria, en conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley concordado con el artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, las mismas que no deben ser desproporcionadas al objeto de la contratación, así mismo, señala que se debe asegurar la calidad técnica. Debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. por lo que al respecto de su observación esta NO SE ACOGE. debido que tanto la formación académica y la experiencia del plantel profesional se encuentra HOLOGADAS, aprobadas mediante RESOLUCION MINISTERIAL N° 146-2021-VIVIENDA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MPP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO SAN TADEO, DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	19:53:55

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista Ambiental de 36 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 180 días (06 Meses) equivalente a 06 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Especialista Ambiental, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la absolucion por el área usuaria, en conformidad con en el artículo 16° del TUO de la Ley concordado con el artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, las mismas que no deben ser desproporcionadas al objeto de la contratación, así mismo, señala que se debe asegurar la calidad técnica. Debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. por lo que al respecto de su observacion esta NO SE ACOGE. debido que tanto la formacion academica y la experiencia del plantel profesional se encuentra HOLOGADAS, aprobadas mediante RESOLUCION MINISTERIAL N° 146-2021-VIVIENDA - así mismo se precisa que en las bases estandar indica claramente que tiempo de experiencia es de 18 meses de acuerdo a la resolucionantes mencionada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MPP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO SAN TADEO, DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	19:53:55

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales para asumir el cargo de Especialista Ambiental, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad industrial y Minera y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista Ambiental y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la absolución por el área usuaria, en conformidad con en el artículo 16° del TUO de la Ley concordado con el artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, las mismas que no deben ser desproporcionadas al objeto de la contratación, así mismo, señala que se debe asegurar la calidad técnica. Debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. por lo que al respecto de su observación esta NO SE ACOGE. debido que tanto la formación académica y la experiencia del plantel profesional se encuentra HOLOGADAS, aprobadas mediante RESOLUCION MINISTERIAL N° 146-2021-VIVIENDA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MPP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO SAN TADEO, DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	19:53:55

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente y/o Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Gestion Ambiental y/o Especialista Ambiental y/o Especialista Ambiental y Seguridad y/o Especialista Impacto Ambiental y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista Ambiental y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la absolucion por el área usuaria, en conformidad con en el artículo 16° del TUO de la Ley concordado con el artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, las mismas que no deben ser desproporcionadas al objeto de la contratación, así mismo, señala que se debe asegurar la calidad técnica. Debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. por lo que al respecto de su observacion esta NO SE ACOGE. debido que tanto la formacion acdemica y la experiencia del plantel profesional se encuentra HOLOGADAS, aprobadas mediante RESOLUCION MINISTERIAL N° 146-2021-VIVIENDA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MPP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO SAN TADEO, DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20601310733	Fecha de envío : 24/10/2023
Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío : 19:53:55

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A1 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la absolución por el área usuaria, en conformidad con en el artículo 16° del TUO de la Ley concordado con el artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, las mismas que no deben ser desproporcionadas al objeto de la contratación, así mismo, señala que se debe asegurar la calidad técnica. Debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. por lo que al respecto de su observación esta, se aclara que si se aceptaran las maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia siendo esta que se acreditara para la firma de contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MPP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO SAN TADEO, DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20601310733	Fecha de envío : 24/10/2023
Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío : 19:53:55

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que al respecto de su observacion no se acoge, debido que este colegiado cuenta con la informacion del presupuesto en pdf, asi mismo se aclara que no es obligacion de adjuntar en archivo en excel el presupuesto de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MPP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO SAN TADEO, DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	19:53:55

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que al respecto de observacion este colegiado precisa que si se aceptaran los adelanto de acuerdo Decreto de Urgencia N° 234-2022.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MPP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO SAN TADEO, DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	19:53:55

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR si es factible que la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 2.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que al respecto de su observación este colegiado no acoge su observación, por lo que el postor ganador debe presentar para la firma de contrato carta fianza o la constitución de fideicomiso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MPP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO SAN TADEO, DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	19:53:55

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se solicita para obtener el maximo puntaje en sostenibilidad ambiental y social, el postor debe presentar los certificados de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, certificado del sistema de gestión ambiental y Certificación del sistema de la energía, que tenga un alcance o campo de aplicación se considere: EJECUCION Y CREACION VÍAS URBANAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL, VEHICULAR CON PAVIMENTOS (RÍGIDOS, FLEXIBLES, SEMIFLEXIBLES), ACERAS O VEREDAS (CONCRETO Y/O ASFALTO Y/O ADOQUINADO por lo que esta contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que solicitamos se sirvan acoger NUESTRA OBSERVACION, que se considere el alcance o campo de aplicación para los certificados de sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y el certificado de gestión ambiental y certificación del sistema de gestión de la energía, que tenga el siguiente párrafo: OBRAS VIALES y/o INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA y/o PISTAS Y VEREDAS y/o TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: B Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que al respecto de su observación este colegiado precisa que NO SE ACOGERA, debido que los alcances detallados en el factor de evaluación denominado SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, se ha tomado en cuenta de lo descrito donde considera obras similares siendo estas homologadas por la RESOLUCION N° 146-2021-VIVIENDA, ahora los alcances considerados están de acuerdo al objeto de la convocatoria guardando relación con las actividades a ejecutar del expediente técnico de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MPP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO SAN TADEO, DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20604749591	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	FEMSYCON S.A.C.	Hora de envío :	20:09:37

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITE DE SELECCION QUE SUPRIMA EL FACTOR DE EVALUACION DENOMINADO PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, CON LA FINALIDAD QUE EXITAN MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPI. IV Literal: C **Página: 40**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que al respecto de su consulta, este colegiado ah determinado acoger su consulta por lo que se suprimira de las bases, con la finalidad de dar cumplimiento de la LIBERTA DE CONCURRENCIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificara en las bases integradas suprimiendo el factor de evaluacion denominado PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO.